



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

00000019

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" Y EL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE (CUNORI), DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE  
GUATEMALA (USAC)**

Entre los suscritos a saber; **HAYDER OSVALDO BAUTISTA HERRERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 17.354.512, en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 040 del treinta y uno (31) de enero de 2023 emanada de la Rectoría de la Universidad y conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, que para efectos del presente acuerdo se denominará **LA FAMARENA**, por una parte; y, por otra el **Centro Universitario de Oriente CUNORI de LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **EL CUNORI**, con domicilio legal en la Finca Zapotillo zona 5 Chiquimula, departamento de Chiquimula, debidamente representada por el Lic. Zoot. MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ, identificado con CUI número 2659 63230 2001, en su calidad de Director del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según consta en acta cuarenta y uno dos mil veintidós (41-2022), Registro No. L2 49325, folio del 22656 al 22661, del libro de Actas de Hojas Movibles del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones suscribieron el acuerdo de cooperación que instrumenta y regula sus relaciones mediante la eventual suscripción de acuerdos específicos que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este acuerdo de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

13





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este acuerdo consiste en regular la cooperación entre la FAMARENA y EL CUNORI, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS.

El propósito de este acuerdo es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

#### CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en cartas de intención o planes de trabajo conjuntos definidos por el comité coordinador.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este acuerdo, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.

- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente acuerdo, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este acuerdo y sus resultados, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este acuerdo.
- g) Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente acuerdo, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del acuerdo.

#### CLÁUSULA QUINTA: ENLACE.

Con el fin de hacer seguimiento al acuerdo se conformará un enlace integrado por los coordinadores de los programas de cada institución.

Por parte de la FAMARENA será: el Decano de la Facultad, quien a la vez podrá delegar funciones.

Por parte del CUNORI será su director, quien a su vez podrá delegar funciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DE LOS ENLACES.

Las funciones de los enlaces a desarrollar en el cumplimiento del presente acuerdo marco de cooperación académica serán las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente acuerdo.
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los acuerdos específicos.
- c) Preparar los términos generales de los acuerdos específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del acuerdo.
- e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del acuerdo en forma oportuna.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento; sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre sus resultados dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El acuerdo debe estar vigente hasta la ejecución de los acuerdos específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

$\beta$   
3





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

#### CLÁUSULA OCTAVA: VALOR.

El presente acuerdo de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los acuerdos específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

#### CLÁUSULA NOVENA: REGLAS DEL ACUERDO.

El presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del acuerdo, continuarán siendo de su propiedad.
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del acuerdo se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada acuerdo específico.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
- 3) Vencimiento de término de ejecución.
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del acuerdo. las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de acuerdos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El Plazo de ejecución del acuerdo podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del acuerdo como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.

El presente acuerdo será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIVIDAD.**

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIOS.**

La FAMARENA y El CUNORI actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente acuerdo, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.**

El presente acuerdo no podrá cederse en todo ni en parte, por la FAMARENA, sin la autorización previa y escrita del CUNORI y viceversa, condición extendida para los acuerdos o contratos que se deriven del desarrollo del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las partes declaran con la firma del presente acuerdo que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.**

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente acuerdo podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por las partes a través de los representantes de la FAMARENA y el CUNORI, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente acuerdo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.

La información que se requiere para adelantar el acuerdo y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente acuerdo son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del acuerdo y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente acuerdo. Para el caso de LA FAMARENA, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Los derechos de propiedad intelectual, para el caso del CUNORI, aplicarán las leyes del Estado de Guatemala y la legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.

Hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos:

- 1) Actas suscritas entre LA FAMARENA y EL CUNORI y en desarrollo del presente acuerdo.
- 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los acuerdos específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador.
- 3) Cronograma de actividades.
- 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente acuerdo.
- 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente acuerdo.
- 6) Los acuerdos y/o contratos específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente acuerdos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del acuerdo.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este acuerdo es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente acuerdo, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información,





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Acreditación Institucional de Alta Calidad

causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.**

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del acuerdo, si como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del acuerdo disponible para descarga en formato PDF.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

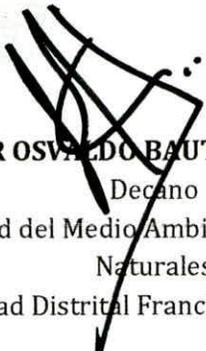
Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente acuerdo por LA FAMARENA es la ciudad de Bogotá D.C. — Colombia y por EL CUNORI, en la ciudad de Chiquimula y departamento de Chiquimula, Guatemala.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente acuerdo se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TOTAL ENTENDIMIENTO.**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma por duplicado: **10 MAY 2023**

 <b>HAYDER OSVALDO BAUTISTA HERRERA</b> Decano Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales Universidad Distrital Francisco José de Caldas	  <b>MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ</b> Director Centro Universitario de Oriente Universidad de San Carlos de Guatemala
---	---

	Nombre	Cargo	Firma
REVISÓ	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada CPS FAMARENA	/B
APROBÓ	AURA YOLANDA DÍAZ LOZANO	Director Unidad de Extensión	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Department of Chemistry

Office of the Dean

Office of the Registrar

Office of the Vice President

Office of the Provost



Office of the Dean

Office of the Registrar

Office of the Vice President

Office of the Provost

Office of the Dean

Office of the Registrar